ESTABLECIMIENTO PÚBLICO

AEROPUERTO OLAYA HERRERA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SAMC 01-2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CONTRATANTE
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA

OBJETO

"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, ANCLAJE Y REORGANIZACIÓN DEL ESPACIO CON MÓDULOS RODANTES PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ARCHIVO CENTRAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA"

PLAZO: CUATRO (04) MESES

Doris E. Montoya Pérez
18 FEB 2026

CAPÍTULO 1
INFORMACIÓN GENERAL

El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera pone a disposición de los interesados el proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato que se derive del presente proceso de selección con las características que se describen en el presente capítulo.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos y apéndices está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, y en la página web de la entidad.

En el proceso de la referencia es aplicable la modalidad de contratación definida en la ley 1150 de 2007, como SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de tal manera, que de acuerdo con la descripción del objeto a contratar, y atendiendo a su naturaleza y a la normatividad vigente, este proceso se rige por el decreto 019 de 2012, que modificó el numeral 3 del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 y por el Decreto 1082 de 2015, el cual en su Libro 2 - Parte 2 - Título Uno –Contratación Estatal-, Capítulo 2 –Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública-, Sección 1 – Modalidades de Selección- Subsección 2 – Selección Abreviada - Artículo 2.2.1.2.1.2.1. y ss., donde se reglamenta esta modalidad de selección.

1.1. OBJETO

ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, ANCLAJE Y REORGANIZACIÓN DEL ESPACIO CON MÓDULOS RODANTES PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ARCHIVO CENTRAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA.

ALCANCE DEL OBJETO:

El presente contrato comprende la adquisición, instalación y anclaje de módulos rodantes para la optimización del Archivo Central del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera.

La instalación incluirá el montaje y ajuste de los módulos rodantes, garantizando su correcto anclaje y operatividad para el almacenamiento eficiente de la documentación.

Asimismo, el contrato incluye el suministro de todos los elementos y accesorios necesarios para la instalación y funcionamiento de los módulos rodantes, tales como rieles, mecanismos de desplazamiento, cerraduras de seguridad y cualquier otro componente requerido para su adecuado desempeño.

Paola F. Montoya Pérez
18 FEB 2026

El contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato el horario de ejecución de la instalación de los módulos rodantes, con el fin de minimizar cualquier interferencia en el normal desarrollo de las actividades de la entidad.

1.1.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Suministro e instalación de sistemas de archivo rodante metálico mecánico de 1 carro rodantes doble frente triple fondo (3 estanterías fondo) y 1 carro fijo un frente triple fondo (3 estanterías fondo) sin puerta. con 6 espacios útiles, 7 entrepaños de 0.90x 0.40 cms. en lámina cold rolled calibre 22 con refuerzo para soportar un peso de 100 kg., parales calibre 14 con troquelado de uña sobre si mismo, para ajustar los entrepaños a la altura modular deseada, pintura electrostática con horneado de alta resistencia, acabados frontales y laterales en lámina cold rolled, se garantiza un perfecto funcionamiento del sistema. con sistema antivuelco y chapa de seguridad. con visores.	UN	1
2	Suministro e instalación de sistemas de archivo rodante metálico mecánico de 2 carros rodantes doble frente cuádruple fondo (4 estanterías fondo) y 2 carros fijos un frente cuádruple fondo (4 estanterías fondo) sin puerta. con 6 espacios útiles, 7 entrepaños de 0.90x 0.40 cms. en lámina cold rolled calibre 22 con refuerzo para soportar un peso de 100 kg. parales calibre 14 con troquelado de uña sobre sí mismo, para ajustar los entrepaños a la altura modular deseada, pintura electrostática con horneado de alta resistencia, acabados frontales y laterales en lámina cold rolled, se garantiza un perfecto funcionamiento del sistema. con sistema antivuelco y chapa de seguridad. con visores.	UN	1

Nota. La ubicación e instalación de los módulos rodantes en la oficina del Archivo Central deberá ser evaluada previamente en conjunto con el supervisor del contrato y el personal responsable del archivo.

Los módulos por adquirir e instalar deben tener las siguientes características:

Generales

- **Materiales:**

- Los sistemas de archivo rodante deberán estar fabricados con **material alta resistencia** con acabados que garanticen durabilidad y protección contra la corrosión.
- Los rieles serán de **material que** asegure un deslizamiento óptimo.
- **Tornillería y fijaciones** en materiales resistentes a la corrosión.

Doris E. Montoya Pérez
18 FEB 2026

- **Anclajes expansivos** para fijación al suelo de acuerdo con la estructura del área de instalación.
- **Niveladores y separadores** para garantizar una alineación adecuada del sistema en superficies irregulares.
- **Rodamientos de alta precisión** en materiales que garanticen un deslizamiento fluido y seguro.

Área 1

- **Tipo de sistema:** Archivo rodante metálico mecánico.
- **Componentes:**
  - 1 carro rodante con doble frente y triple fondo (3 estanterías de fondo).
  - 1 carro fijo con un frente y triple fondo (3 estanterías de fondo) sin puerta.

Área 2

- **Tipo de sistema:** Archivo rodante metálico mecánico.
- **Componentes:**
  - 2 carros rodantes con doble frente y cuádruple fondo (4 estanterías de fondo).
  - 2 carros fijos con un frente y cuádruple fondo (4 estanterías de fondo) sin puerta.

Consideraciones adicionales para la instalación:

- **El contratista deberá realizar una inspección previa del área** para determinar las condiciones del suelo y la estructura de soporte.
- **Se debe garantizar un anclaje seguro** para evitar desplazamientos involuntarios.
- **El sistema debe estar perfectamente alineado y nivelado** para su correcto funcionamiento.
- **Pruebas de operatividad y ajustes finales** serán realizadas al finalizar la instalación.
- **Capacitación al personal** en el uso y mantenimiento preventivo del sistema.

1.2. CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, los grupos organizados y ciudadanía en general para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos, de conformidad con lo establecido en inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar este proceso en el Portal Único de Contratación Estatal, www.colombiacompra.qov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

1.3. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

Doris E. Montoya Pérez
18 FEB 2026

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo No. 1 Compromiso de Transparencia, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de: los números telefónicos: (57 1) 562 9300 extensión 3892 y (57 1) 562 9709; vía fax al número telefónico: (57 1) 596 0631; la línea gratuita transparente de la Secretaría de Transparencia, 01 8000 913 040; en el correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias de la Secretaría, en el Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co, correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 12C No. 7-19 - Piso 9 - Edificio Exportadores de Café - Bogotá D.C.

1.4. GLOSARIO.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial que se encuentran definidas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 (artículo 3 del Decreto 1510 de 2013), deberán ser entendidas con el significado allí indicado.

Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en este Pliego tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas.

A continuación de forma enunciativa, se relacionan algunas definiciones útiles para el presente proceso de selección:

1.4.1. GLOSARIO GENERAL.

Acuerdos Comerciales: Son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Adenda(s): Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los Pliegos de Condiciones, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Doris E. Montoya Pérez
18 FEB 2026

Adjudicación: Decisión del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera por medio de acto administrativo motivado, en el cual se determina el Proponente Adjudicatario del presente proceso.

Adjudicatario(a): Proponente ganador o mejor calificado dentro del proceso de selección, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera, en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.

Anexo: Es el conjunto de formatos y documentos, de cualquier índole, que se adjuntan al Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

Aportes Parafiscales: Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico, que se utilizan para el beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.

Apostilla: El trámite que debe seguir el documento extranjero de menor complejidad que la legalización, dirigido, así mismo, a verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos es parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961.

Clasificador de Bienes y Servicios: Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Colombia Compra Eficiente: Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley 4170 de 2011.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP): Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.

Concurso de Méritos: Es un procedimiento de selección en razón de la mayor capacidad técnica, científica, cultural o artística entre los presentantes o intervinientes.

Consorcio: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.

Doris E. Montoya Pérez
18 FEB 2026

Contratista: Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.

Contrato de consultoría: Son contratos de consultoría los que celebren las Entidades Estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Día(s) Calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No Hábil.

Día(s) Hábil(es): Cualquier día comprendido entre los lunes y viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de estos los feriados determinados por la ley en la República de Colombia. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles la Entidad mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.

Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$: Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor teniendo en cuenta el procedimiento de conversión de la moneda establecido en el presente Pliego de Condiciones.

Especificaciones: Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista de Obra, para obtener los resultados objeto del contrato.

Estimación del riesgo: Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales de acuerdo con las Guías y Manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Estudios Previos: Es la justificación técnica, económica, jurídica y financiera del proyecto que realiza la Entidad de acuerdo con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y que el Proponente deberá revisar y analizar para la presentación de su Propuesta.

Garantía de Seriedad de la oferta: Mecanismo de cobertura del riesgo a favor de las entidades estatales con ocasión de la presentación de la Propuesta, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y el presente Pliego de Condiciones. La misma deberá cubrir, por lo menos, los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 y podrá consistir en cualquiera de las modalidades de garantía a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto en cita.

Doris E. Montoya Pérez
18 FEB 2026

Interesado(s): Personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que actuarán en el proceso previamente a la presentación de ofertas.

Legalización: El procedimiento que debe seguir un documento extranjero para verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos, no hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961, y consiste en la certificación efectuada por los agentes diplomáticos o consulares del país en donde este ha de ser presentado, sobre la autenticidad de la firma, y el título en el que ha actuado el funcionario o el notario que suscribe, certifica o autentica el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Personal Calificable o Profesional Calificable: Son los profesionales que serán puntuados en el presente Concurso de Méritos Abierto, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones.

Pesos Colombianos, Pesos, COP$: Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

Pliego(s) de Condiciones: Conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.

Primer orden de elegibilidad o primero en el orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el proponente, que ha sido reconocido como "Hábil", una vez se han analizado todos los requisitos habilitantes y haya obtenido el puntaje más alto, luego de efectuarse la calificación de los diferentes criterios puntuables, previstos en el Pliego de Condiciones.

Proponente: Es la persona jurídica o la persona natural, el Consorcio, la Unión Temporal o cualquiera otra forma asociativa establecida en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección.

Proponente Plural: Formas de asociación para presentar Propuesta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Propuesta: Se entiende por tal, aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por

Doris E. Montoya Pérez
18 FEB 2026

quien goza de la representación del Proponente y acompañada de una Garantía de Seriedad de esta.

Proyecto de Pliego de Condiciones: Para el presente proceso se entiende por proyecto de pliego de condiciones, denominado también Prepliego, el conjunto de normas iniciales, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso. El contenido del Prepliego podría llegar a ser diferente al Pliego Definitivo, teniendo en cuenta que durante esta etapa de Prepliego, se pueden presentar observaciones por parte de los interesados y/o de las unidades ejecutoras de la Entidad, que requieran tramitarse, para modificar, incorporar, incluir, complementar, aclarar, el Pliego de Condiciones Definitivo.

Requisitos Habilitantes: Son la Capacidad Jurídica, la Capacidad Financiera, la Capacidad Organizacional y la Capacidad Técnica de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, que son los requisitos que deben cumplir los proponentes, en los términos de la "Legislación Aplicable" y del presente Documento.

RUP: Es el Registro Único de Proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos

SECOP II: Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co www.colombiacompra.gov.co

SMMLV: Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.

Mipyme: Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

Unión Temporal: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los miembros de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.

1.5. DESCRIPCIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL CONTRATO

A continuación, se describe la localización, el objeto por contratar, las especificaciones esenciales e identificación del contrato por celebrar.

18 FEB 2026

Doris E. Montoya Perez

1.5.1. LOCALIZACIÓN

El lugar de ejecución del contrato es el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, ubicado en la Carrera 65 A No. 13-157 (tercer piso) de Medellín.

1.5.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera reconoce la importancia de mejorar la infraestructura de sus instalaciones para garantizar un ambiente de trabajo adecuado y funcional, especialmente en áreas críticas como el archivo central de la entidad. En este contexto, se hace indispensable la adquisición e instalación de módulos rodantes que optimicen el espacio y mejoren las condiciones de almacenamiento de documentos y otros materiales sensibles.

El archivo central, al ser un área de alta demanda de organización y conservación, requiere de una solución eficiente que permita el acceso rápido y seguro a los documentos, sin comprometer la seguridad ni la integridad de estos. Actualmente, las instalaciones no cuentan con un sistema adecuado de almacenamiento, lo que ha generado dificultades en la organización y recuperación de archivos. Además, el espacio disponible no se utiliza de manera óptima, lo que limita la capacidad de almacenamiento y genera riesgos de deterioro.

Para mejorar esta situación, se plantea la adquisición de módulos rodantes, que facilitarán la organización eficiente del archivo, permitiendo una mejor utilización del espacio disponible y mejorando el acceso a los documentos. Estos módulos serán esenciales para modernizar el archivo central y proporcionar un entorno de trabajo más eficiente y seguro, contribuyendo a la mejora de los procesos internos de la entidad.

Además, la instalación de los módulos rodantes permitirá una distribución más ordenada y ágil de los archivos, lo cual es fundamental para garantizar la continuidad de los servicios de la entidad y la correcta gestión de la documentación. Se prevé que, con esta mejora, se optimicen los tiempos de búsqueda y recuperación de archivos, beneficiando tanto a los servidores públicos como a los usuarios que requieren acceso a esta información.

El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera no dispone del personal especializado ni de los recursos técnicos necesarios para llevar a cabo la adquisición e instalación de los módulos rodantes, por lo que será necesario contratar a un tercero especializado en este tipo de actividades.

1.5.3. ALCANCE DEL OBJETO.

El presente contrato comprende la adquisición, instalación y anclaje de módulos rodantes para la optimización del Archivo Central del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera.

La instalación incluirá el montaje y ajuste de los módulos rodantes, garantizando su correcto anclaje y operatividad para el almacenamiento eficiente de la documentación.

Asimismo, el contrato incluye el suministro de todos los elementos y accesorios necesarios para la instalación y funcionamiento de los módulos rodantes, tales como rieles, mecanismos de desplazamiento, cerraduras de seguridad y cualquier otro componente requerido para su adecuado desempeño.

El contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato el horario de ejecución de la instalación de los módulos rodantes, con el fin de minimizar cualquier interferencia en el normal desarrollo de las actividades de la entidad.

1.5.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

En el proceso de la referencia es aplicable la modalidad de contratación definida en la ley 1150 de 2007, como SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de tal manera, que de acuerdo con la descripción del objeto a contratar, y atendiendo a su naturaleza y a la normatividad vigente, este proceso se rige por el decreto 019 de 2012, que modificó el numeral 3 del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 y por el Decreto 1082 de 2015, el cual en su Libro 2 - Parte 2 - Título Uno –Contratación Estatal-, Capítulo 2 –Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública-, Sección 1 – Modalidades de Selección- Subsección 2 – Selección Abreviada - Artículo 2.2.1.2.1.2.1. y ss., donde se reglamenta esta modalidad de selección.

1.5.5. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El contrato objeto del presente proceso de selección se identifica con los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

Grupo	[E]	Productos de Uso Final
Segmento	56000000	Muebles, Mobiliario y Decoración
Familia	56100000	Muebles de Alojamiento
Clase	56101700	Muebles de Oficina
Producto	56101708	Archivadores Móviles
CÓDIGO UNSPSC:		56101708

Doris E. Montoya Pérez
18 FEB 2026

1.6 PRESUPUESTO OFICIAL

El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera ha estimado el Presupuesto Oficial para el objeto del presente proceso de selección de contratista, en una suma estimada de **SESENTA**

Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($68.299.653) MLCTE.

Los recursos se encuentran amparados por el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		
Número de CDP	**Valor del CDP**	**Fecha del CDP**
32	$68.299.653	30/01/2026

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el valor total del Presupuesto Oficial, pues de lo contrario, se rechazará la misma.

1.6.1. PARTES

Intervienen en la relación contractual que se pretende celebrar, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Ley 4170 de 2011:

1. Las Entidades Estatales que adelantan Procesos de Contratación.
2. Colombia Compra Eficiente.
3. Los oferentes en los Procesos de Contratación.
4. Los contratistas.
5. Los supervisores
7. Las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos cuando ejercen la participación ciudadana en los términos de la Constitución Política y de la Ley.

1.7 ANTICIPO Y PAGO ANTICIPADO

Para la ejecución del presente proyecto la Entidad no considera la entrega de dineros, ni a título de anticipo, ni a título de pago anticipado.

1.8 FORMA DE PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO

GENERALES DEL PAGO:

- El contratista deberá informar al Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.
- Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, con la suscripción del contrato, autoriza para que el área financiera de la entidad, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Paola E Montoya Pérez
18 FEB 2026

- De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

- El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera como requisito previo para autorizar los pagos del contrato, verificará que el contratista aporte:

1. Informe de seguimiento a las actividades por el período a pagar (en el formato BS-MA-001-FR-015 Informe de actividades del contratista).
2. Documentos que el supervisor considere necesarios para validar la ejecución técnica del contrato (entregables, documentos soporte o productos, de acuerdo con el contrato suscrito).
3. Factura electrónica, asimismo cumplir con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
4. Planilla de pago del Sistema Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales.
5. Adjuntar los certificados y documentos necesarios para calcular la base gravable para efectos de la retención en la fuente (artículo 387 del Estatuto Tributario)
6. Para el último pago:
   - Paz y salvo si es el último pago.
   - Informe final.
   - NOTA: En todo caso los pagos totales de cada una de las fases se reconocerán si y solo si se haya completado la totalidad de los entregables y recibidos de los productos o entregables a satisfacción de cada fase y no habrá lugar a reconocimientos adicionales de otras fases si la anterior fase no se ha concluido en su totalidad.

ESPECIFICOS DEL PAGO:

El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en dos pagos:

i. Pago del 50%: con la entrega de los módulos rodantes en el establecimiento público Aeropuerto Olaya Herrera.
ii. Pago del 50%: con los módulos rodantes instalados y el respectivo recibo a satisfacción de los productos y/o muebles.

1.8.1 REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS

Los pagos estarán respaldados a través de la disponibilidad presupuestal Nro. 32 del 30 de enero de 2026, con cargo al Rubro No. 9232020200501. El valor que será pagado al contratista como remuneración por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, será liquidado de conformidad con lo establecido para tal efecto en el contrato.

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.

Doris E. Montoya Pérez

1-8 FEB 2026

En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del Supervisor designado o funcionario responsable.

Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

El Contratista deberá informar al Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el Aeropuerto Olaya Herrera.

Como requisito previo para el pago de las facturas, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), entregando adicionalmente la relación del personal que laboró durante el período respectivo, los soportes de pago de salarios, y las planillas de pago de la seguridad social del periodo respectivo.

1.9 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SUS FASES

El Plazo para la ejecución total del Contrato que se derive del presente proceso de selección es de cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización del Contrato.

1.10 CRONOGRAMA

El cronograma de ejecución del contrato deberá ser acordado con el supervisor del mismo.

1.11. LUGAR PARA CONSULTAR PLIEGOS DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y DEMÁS INFORMACIÓN DEL PROCESO

La consulta de los Pliegos de Condiciones, estudios y documentos previos del presente proceso podrá hacerse durante el plazo de este a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

1.11.1. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el Proyecto de Pliego de Condiciones se publicará durante el término de cinco (5) días hábiles. Dicha publicación se efectúa en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, a partir de la fecha prevista en el cronograma del proceso.

Doris E Montoya P...
18 FEB 2026

Durante este término, los posibles oferentes y todas las demás personas interesadas en el proceso, pueden formular observaciones a los mismos a través del SECOP II.

1.11.2 PLIEGO DE CONDICIONES

El Pliego de Condiciones definitivo se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, a partir de la fecha prevista en el cronograma del proceso.

La información contenida en este documento y las adendas al mismo, sustituyen cualquier otra clase de información que el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera y/o sus representantes pudieran haber suministrado a los Proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera no se hace responsable por su utilización.

El Proponente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones específicas y toda clase de información suministrada por el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera para participar en el proceso de Selección, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera publicará todos los documentos y actos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. En dicho sitio se podrá consultar toda la información referente al presente proceso de selección.

En caso de presentarse comunicaciones a través de correos electrónicos, solo tendrán el carácter de informativas y no se entenderá **que son modificatorias del Pliego de Condiciones.**

El Pliego de Condiciones conservará plena validez, mientras no sea modificado expresamente por el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera a través de ADENDAS debidamente publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

En la Propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego.

Si los Proponentes encontraren discrepancias u omisiones en los documentos del presente proceso de selección o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer en la oportunidad prevista en el cronograma, mediante observaciones al proceso de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso. Lo anterior no impide que, dentro del plazo establecido para la presentación de las propuestas.

Doris E. Montoya Pérez

18 FEB 2026

Como resultado de las solicitudes de aclaración enviadas por los Proponentes en los términos indicados, si el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera lo considera conveniente, de oficio o a solicitud de posibles oferentes, expedirá las aclaraciones pertinentes a los Pliegos de Condiciones y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de cierre del proceso por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado, y, en todo caso, máximo hasta por seis (6) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 numerales 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, modificados respectivamente por el artículo 220 del Decreto-Ley 019 de 2012, y por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, y siempre y cuando la respectiva adenda que extiende el plazo del cierre del proceso, se publique a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar propuestas.

1.11.3. INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN

Con la presentación de la oferta, el Proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que conoce, entiende y consideró la matriz de riesgos, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la contratación estatal.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente y harán parte del contrato que se llegare a celebrar, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el Proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

Ninguna aclaración o respuesta verbal podrá afectar los términos y condiciones del presente pliego y sus efectos serán meramente interpretativos.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

NOTA. El Proponente deberá considerar que los recursos presupuestales asignados al proyecto son los contenidos en las autorizaciones presupuestales y, por tanto, en la elaboración de sus precios unitarios, su propuesta y sus decisiones internas para la ejecución del Contrato,

Doris E. Montoya Pérez
18 FEB 2026

considerará el alcance presupuestal del Proyecto tomando medidas para ajustar sus actividades, servicios y estructura interna a dichos recursos limitados.

1.11.4. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente, estos documentos formarán parte integral del Pliego de Condiciones, las adendas serán suscritas únicamente por el ordenador del gasto o la persona que este delegue formalmente.

La Entidad puede modificar los Pliegos de Condiciones a través de adendas expedidas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas. Además, el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera también puede expedir adendas para modificar únicamente el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, de conformidad con las previsiones dispuestas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para la expedición de adendas, el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera hará la respectiva publicación el mismo día hábil de su expedición, lo cual se hará entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

La Entidad publicará las adendas para modificar el pliego de condiciones, de conformidad con la ley, con al menos un (1) día hábil de anticipación al vencimiento del plazo para presentar ofertas (artículo 89 Ley 1474 de 2011 que modifica el inciso 2° del numeral 5º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015).

Los documentos antes mencionados serán publicados en el SECOP II o en el medio idóneo que haga sus veces para consulta de los interesados; por tanto, la Entidad en virtud del principio de economía, da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de selección tienen conocimiento de ellos una vez sean publicados. El proponente deberá tener en cuenta el contenido de las adendas al momento de elaborar y presentar su oferta.

El Pliego de Condiciones y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso. La información presentada en las aclaraciones y/o observaciones del Pliego de Condiciones debe entenderse como la explicación y/o interpretación de los mismos por parte de la Entidad, salvo en aquellos casos en los cuales la información presentada sobre las aclaraciones y/o observaciones anuncie modificaciones al Pliego de Condiciones, circunstancia que será vinculante para la Entidad. Con la expedición de las adendas se entienden modificadas todas las disposiciones que le sean contrarias.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del Pliego de Condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas y,

Doris E. Montoya Pérez

18 FEB 2025

en consecuencia, las condiciones del Pliego y las adendas respectivas habrán de tomarse como se expidieron.

1.11.5. COMUNICACIONES

Las consultas y solicitudes de aclaraciones deberán ser publicadas por los Proponentes en el SECOP II, indicando para ello los requisitos mínimos contenidos en el artículo 16° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), a fin de dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones. Las respectivas respuestas serán publicadas en el SECOPII.

De conformidad con el parágrafo 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el derecho a participar en el presente proceso de selección es gratuito.

1.12 APERTURA PROCESO DE SELECCIÓN - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El proceso de selección se abre en la fecha señalada en el cronograma del proceso. Los interesados en participar podrán presentar su oferta en el lugar, fecha y hora determinados en dicho cronograma. La propuesta que se haga llegar en un lugar distinto y que no sea entregada en la hora señalada para el cierre y/o sitio se entenderá como no presentada para el presente proceso por ser extemporánea, y la misma será rechazada.

El inicio del presente proceso de selección fue recomendado a través de sesión Nro. 001 del comité de contratación del establecimiento Publico Aeropuerto Olaya Herrera, acta con fecha de 06 de enero de 2026.

El plazo para la presentación de Propuestas será entre la fecha que para el efecto se establezca en el cronograma y la fecha de cierre del proceso.

1.13. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, MITIGACIÓN Y ASIGNACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, "riesgo" es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se publicará de manera simultánea con el presente Pliego de Condiciones y hace parte integral del mismo.

1.14. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Doris F. Montoya Pérez
18 FEB 2026

El presente proceso de selección de contratista se cerrará en la fecha, lugar y hora determinada en el cronograma, cuando el reloj de la página http://horalegal.inm.gov.co marque exactamente la hora allí señalada. Por fuera de este horario no se recibirán propuestas. De dicha diligencia se levantará un acta suscrita por el Ordenador del Gasto, o su delegado, y por los demás funcionarios y proponentes que asistan a la misma.

Las propuestas presentadas en forma extemporánea o en lugar diferente al señalado en este pliego no serán tenidas en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera dejará constancia escrita de la fecha y hora exacta de la presentación de la propuesta, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que, en nombre o por cuenta de este, ha efectuado materialmente el acto de presentación y sus representantes.

1.15. INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de contratación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el Proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere.

Cuando un Proponente pretenda hacer valer un documento que repose en los archivos del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, deberá manifestarlo en su Propuesta, señalando claramente la ubicación del documento en la dependencia en la cual reposa, además correrá a su costa la expedición de las copias de conformidad con el Decreto 019 de 2012.

1.16. INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Sin perjuicio del deber de denuncia que le asiste tanto a la Entidad como a los Proponentes en caso de conocerse de la existencia de presuntos delitos o de presuntos hechos de corrupción, que se deberán reportar también a las Entidades de Control; en virtud de los compromisos asumidos frente al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción, dichos casos se deben reportar a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de: los números telefónicos: (57 1) 562 9300 extensión 3892 y (57 1) 562 9709; vía fax al número telefónico: (57 1) 596 0631; la línea gratuita transparente de la Secretaría de Transparencia, 01 8000 913 040; en el correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias de la Secretaría, en el Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co,

Doris F. Montoya Pérez

18 FEB 2026

correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 12c No. 7-19 - Piso 9 - Edificio Exportadores de Café - Bogotá D.C.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos del Establecimiento Publico Aeropuerto Olaya Herrera, de conformidad con el Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a los diferentes órganos de control respectivos.

1.17. NORMATIVA APLICABLE

El presente proceso de selección se rige por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, así como sus correspondientes Decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y en lo que corresponda, las circulares y manuales publicados por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.

1.18. ACUERDOS COMERCIALES

La Entidad verificó que la contratación a realizar no se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano. Esto en virtud de la cuantía del proceso de contratación. Lo anterior en virtud de lo consignado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (ver numeral 14 de la lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales).

1.19. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

El decreto 1082 de 2015, establece dentro la subsección 2 Artículo 2.2.1.2.4.2.2:

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los

Paola E Montoya Pérez
18 FEB 2026

particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

CAPÍTULO 2

REQUISITOS HABILITANTES Y DE PARTICIPACIÓN

La Entidad Estatal contratante debe verificar que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos con el RUP.

En el presente proceso de selección se evaluarán los siguientes requisitos habilitantes:

2.1. CAPACIDAD JURÍDICA - REQUISITOS DE ORDEN LEGAL

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, y el RUP verificar que no haya sanciones inscritas, formato institucional de declaración de conflicto de intereses, Certificado de Registro de Deudores Alimentarios, Certificado de inhabilidades por delitos sexuales, certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas y los demás que se consideren pertinentes para efectos de la verificación correspondiente

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Doris F. Montoya Pérez

18 FEB 2026

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el Anexo de Carta de presentación de la propuesta del presente documento, debidamente diligenciado, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural. Si el proponente es plural (Unión Temporal o Consorcio), debe crear una cuenta independiente en el SECOP II para la unión temporal o consorcio y presentar la oferta desde esa cuenta. Además, se deben señalar los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes. Por lo tanto, se rechazarán las ofertas de proponentes plurales presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes del proponente plural.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria.

En el Anexo de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de celular, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades

Doris F. Montoya Pérez
18 FEB 2026

o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados a la ejecución del Contrato.

2.1.2. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

Todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a participar en el presente proceso, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta: (i) que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y (ii) que la inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme, incluyendo los eventos en los cuales en el certificado consten actualizaciones o renovaciones.

Cuando en el certificado conste actualización o renovación, dicha información también debe estar en firme al momento de la adjudicación.

Las personas naturales y/o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito.

2.1.3. PARTICIPANTES

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan con las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano:

Individualmente: (i) personas naturales nacionales o extranjeras; (ii) personas jurídicas nacionales y extranjeras que se encuentren debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del presente proceso.

Conjuntamente: en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 (Consorcios o Uniones temporales).

De forma general, todos los Proponentes deben:

Doris F. Montoya Pérez

18 FEB 2026

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
c) En el caso de los Proponentes personas jurídicas, como los Proponentes Plurales y sus integrantes personas jurídicas, deberán contar con una vigencia, a la fecha de cierre del presente Concurso de Méritos, por lo menos igual al plazo de ejecución y liquidación bilateral del Contrato y un (1) año más.
d) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011, en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 y demás disposiciones legales vigentes que establezcan inhabilidades e incompatibilidades para contratar con El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera.
e) No estar incursos en las situaciones previstas en el artículo 5 de la ley 1474 de 2011, el cual establece que: "Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de obra, suministro de medicamentos y de alimentos con su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad".
f) No estar incursos en alguna causal de disolución o liquidación.
g) No estar en un proceso de liquidación.
h) No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República. Este requisito deberá ser cumplido, igualmente por todos los integrantes del Proponente Plural.
i) No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.
j) En el proceso de selección y en el contrato que de él se derive, el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y en las leyes: 80 de 1992, 617 de 2000, 734 de 2002, 1148 de 2007, 1150 de 2007, 1296 de 2009, 1474 de 2011, así como lo dispuesto en las demás normas legales vigentes que las reglamenten, modifiquen, adicionen o complementen en cuanto sean pertinentes.

2.1.4. CONFLICTO DE INTERÉS

Además de las inhabilidades e incompatibilidades anteriormente relacionadas de acuerdo con la legislación vigente, la Entidad no aceptará las propuestas que presenten conflicto de interés, Conforme lo descrito en la Ley 785 de 2005, Ley 1437 de 2011 y el Decreto 0046 de 2024, que impliquen la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudiesen afectar las decisiones del contratista y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

2.1.5. PROPONENTES PERSONAS NATURALES

Doris E. Montoya Pérez
18 FEB 2026

En el caso de los proponentes personas naturales, se verificará en el Registro Único de Proponentes el documento de identidad y el Registro Único Tributario. Si dicha información no aparece en el Registro Único de Proponentes, deberán allegar con la Oferta copia de los mencionados documentos. Si es persona natural extranjera deberá aportar fotocopia de su cédula de extranjería si es residente, o pasaporte si no tiene domicilio en Colombia debidamente expedidos por la autoridad competente.

2.1.6. PROPONENTES PERSONAS JURÍDICAS

2.1.6.1. PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia acreditarán su existencia y representación o, en caso de que hagan parte de un Proponente Plural, a través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros, expedidos por la correspondiente Cámara de Comercio en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

b) La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del presente Concurso de Méritos, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución y liquidación bilateral del Contrato y un (1) año más.

c) Que el objeto de la sociedad incluya actividades relacionadas a las del objeto del presente proceso.

d) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

e) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente.

f) Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días antes de la fecha de cierre del proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

18 FEB 2026

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

2.1.6.2. PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de duración establecidos en este Pliego de Condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán acreditar las siguientes circunstancias y aportar los siguientes documentos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente, expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

b) Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: (i) que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal; y (iii) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

c) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal a) anterior).

e) Acreditar que su duración, contada a partir de la fecha de cierre del presente Concurso de Méritos, es por lo menos igual al plazo establecido para la ejecución y liquidación bilateral del Contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales

Doris F. Montoya Pérez
18 FEB 2026

o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en literal a) anterior).

f) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones o se faculte para realizar la contratación.

2.1.6.3. PROPONENTE PLURAL

Los Proponentes podrán presentar Oferta conjuntamente, por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, mediante cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Bajo este supuesto, deberán informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

El documento de conformación correspondiente deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) Acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, según se trate de Consorcio o Unión Temporal.

b) Acreditar la existencia del Consorcio, la Unión Temporal o la Promesa de Sociedad Futura correspondiente y específicamente la circunstancia de tratarse de alguno de estos, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa. En el caso de que no haya claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

c) La vigencia del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura deberá ser por lo menos igual al plazo de ejecución y liquidación del Contrato y de las pólizas que se llegaren a expedir. Esta misma vigencia le será exigible a cada una de las personas jurídicas integrantes del Proponente Plural.

d) Acreditar el nombramiento de un representante único del Proponente Plural, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Oferta y la suscripción y ejecución del Contrato.

Para la conformación del proponente plural, se deberá tener en cuenta el Anexo No. 5. Conformación de Consorcio y Anexo No. 6. Conformación de Unión Temporal.

Los Proponentes que presenten Oferta conjunta a través de una Promesa de Sociedad Futura, además de los requisitos señalados en los literales anteriores, deberán tener en cuenta lo siguiente:

Doris E. Montoya Pérez 18 FEB 2026

a) La Promesa de Sociedad Futura deberá estar sujeta a la condición de constituirse en caso de que la Propuesta presentada por esta resulte adjudicataria del presente proceso de selección.

b) En caso de que la propuesta presentada por la Promesa de Sociedad Futura resulte adjudicataria, la sociedad prometida deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del acto de adjudicación. La no constitución de la sociedad prometida dentro de dicho término, o en los plazos convenidos en este pliego de condiciones para la suscripción del Contrato, darán derecho al Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

c) La sociedad prometida, una vez constituida, será la que suscriba el Contrato en calidad de Contratista. Para tales efectos, el representante legal de la misma deberá contar con plenas facultades para suscribir el Contrato y llevar a cabo las demás actuaciones que sean necesarias para la formalización del mismo, además de poder cumplir con los requisitos exigidos por el pliego de condiciones para dar inicio a su ejecución.

d) La sociedad prometida deberá ser una sociedad por acciones con domicilio en Colombia y tener como objeto único la suscripción y ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección.

e) La duración de la sociedad prometida deberá ser por lo menos igual al plazo de ejecución y liquidación bilateral del Contrato y un (1) año más.

f) El porcentaje de participación de los promitentes no podrá ser modificado al momento de constituir la sociedad.

Las facturas deberán expedirse y presentarse conforme a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008, la Ley 1676 de 2013, y sus decretos reglamentarios, además de lo establecido en el presente Pliego de Condiciones. Se debe indicar además el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y el porcentaje de participación en el mismo. Es importante aclarar que con independencia de las fechas en que se hayan realizado las actividades, la factura y las certificaciones de pago de la seguridad social y parafiscales deben ser actualizados a la fecha que se presenta la cuenta.

2.1.7. APODERADOS

Los Proponentes nacionales o extranjeros podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la oferta, el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente Plural y a todos sus integrantes, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (a) formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento; (b) dar respuesta a los

Doyle E. Montoya Pérez
18 FEB 2026

requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (c) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (d) suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

Los poderes deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), deberán contar con nota de presentación personal, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción establecidos por la legislación colombiana, con independencia de que este se presente en documento individual o incluido en otro documento de la Propuesta.

2.1.7.1. APODERADO DE PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y este Pliego de Condiciones.

Las personas extranjeras que participen a través de un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este Pliego de Condiciones. En todo caso, los poderes deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), deberán contar con nota de presentación personal, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción establecidos por la legislación colombiana, con independencia de que este se presente en documento individual o incluido en otro documento de la Propuesta.

2.1.8. GARANTÍA PARA CUBRIR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO

La garantía de SERIEDAD DE LA OFERTA debe tener una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser del DIEZ por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación, de conformidad con lo estipulado en el numeral primero del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la vigencia deberá ser de NOVENTA (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Doris E. Montoya Pérez
18 FEB 2026

Cuando la propuesta se presente por un Proponente Plural, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del mismo; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con la identificación, el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del Adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y si el adjudicatario no entrega los respectivos documentos para el perfeccionamiento del contrato durante los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación, en este evento el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, mediante acto administrativo debidamente motivado, revocará dicha Resolución de Adjudicación y adjudicará el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al último día hábil previsto para la entrega de la documentación para el perfeccionamiento del contrato, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta le sea igualmente favorable.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el Contrato.

2.1.9. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El Proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar,

Doris F. Montoya Pérez
10 FEB 2026

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

a) El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la ley, este certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b) El proponente, persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de esta, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Doris E. Montoya Pérez 18 FEB 2026

Cuando se trate de Proponente Plural, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Para la suscripción del respectivo contrato el proponente adjudicatario deberá presentar la declaración donde se acredite el pago correspondiente ante la líder de proceso Jurídico y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el interventor y el líder de proceso administrativo y financiero.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA. La Entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al Proponente observado, y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

Para lo anterior se deberá diligenciar el ANEXO No. 4 Certificación Pago de Seguridad Social y Parafiscales.

2.1.10. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL – SOCIEDADES ANÓNIMAS "ABIERTAS"

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8, numeral 1, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que esta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normativa que regula la materia.

Esta certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

2.1.11. DECLARACIÓN DE NO INHABILIDAD PARA CONTRATAR

Doris E. Montoya Báez
18 FEB 2026

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 y la Ley 1238 de 2008, ningún Proponente, ni los integrantes de un Proponente Plural, nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la Oferta se entenderá que ni el Proponente, ni los integrantes del Proponente Plural están incursos en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la Entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación. Para el efecto se realizará la manifestación correspondiente en la Carta de Presentación de la Propuesta según modelo suministrado en el Anexo No. 3 Declaración de no inhabilidad e incompatibilidad para contratar del presente documento.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

2.1.13. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Se utilizará el Anexo No. 1 Compromiso de transparencia debidamente diligenciado y suscrito por el Proponente, su representante legal o apoderado.

2.2. CAPACIDAD FINANCIERA (CF)

En el presente proceso los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de índice de liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

Documento único soporte vigente y actualizado a la fecha de cierre y en firme antes de la adjudicación del presente proceso, con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

Si la empresa ha sido constituida después 2024, la evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente a la fecha de cierre y en firme antes de la adjudicación.

Doris F. Montoya Pérez 18 FEB 2026

La fecha de la información financiera del RUP, de las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia que requieren la inscripción en este Registro, corresponderá a la del último Balance General y del Estado de Resultados, de conformidad con la Legislación del respectivo país de origen.

Todos los integrantes de un consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación escogida, deben acreditar individualmente el requisito anterior.

Cuando el proponente o el integrante de un proponente plural, es persona natural extranjera sin domicilio en el país, o persona jurídica extranjera que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentará para efectos de verificación de la Capacidad Financiera y de la Capacidad Organizacional, el último Balance General y el Estado de Resultados, de conformidad con la Legislación del respectivo país de origen.

Los Estados Financieros deben estar acompañados de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados a la moneda legal colombiana, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos e indicando la tasa de conversión; igualmente, firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido, adjuntando el certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional del mismo contador, expedido por la Junta Central de Contadores.

Cuando **el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera** requiera hacer claridad sobre alguna cifra de los Estados Financieros aportados por una empresa extranjera, le solicitará allegar las Notas informativas y demás anexos necesarios para la respectiva aclaración.

2.2.1. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera se evaluará mediante el análisis de los indicadores financieros mínimos definidos en los pliegos de condiciones, con el fin de establecer que el proponente cuenta con estabilidad económica y capacidad para asumir las obligaciones contractuales, especialmente aquellas relacionadas con el uso adecuado del anticipo.

Indicadores Requeridos:

La Entidad exigirá la presentación de los siguientes indicadores financieros calculados con base en los estados financieros del último año fiscal (o del periodo fiscal más reciente):

- **Razón Corriente (RC):** Activo Corriente / Pasivo Corriente
  (RC ≥ 1.0)
  Indica capacidad para cubrir obligaciones de corto plazo.

Doris F. Montoya Pérez
18 FEB 2026

- **Nivel de Endeudamiento (NE):** Pasivo Total / Activo Total
  (NE ≤ 0.70)
  Evalúa el grado de dependencia de recursos ajenos.

- **Índice de Solvencia (IS):** Patrimonio / Pasivo Total
  (IS ≥ 0.50)
  Mide respaldo patrimonial frente a las obligaciones.

Las razones financieras se calcularán con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes.

El proponente CUMPLE con el requisito Capacidad Financiera, cuando iguale o supere el requerimiento de los tres (3) indicadores antes requeridos; de lo contrario, su propuesta será evaluada como NO CUMPLE y rechazada.

Para oferentes individuales que tengan gastos de intereses cero (0), no se calculará el indicador de razón de cobertura de intereses; en este caso, el oferente CUMPLE el indicador; salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Igualmente, para proponentes individuales cuyos pasivos corrientes sean cero (0), no se calculará el índice de liquidez. En este caso, el oferente CUMPLE con el indicador.

En el caso de proponentes plurales los indicadores de liquidez, razón de cobertura y endeudamiento se calcularán según la razón de las sumas de los componentes de los indicadores de cada integrante, así:

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde,
n: Es el número de integrantes del oferente plural

Para el capital de trabajo se tendrá en cuenta la sumatoria de los capitales de trabajo de cada uno de los integrantes.

2.3. CAPACIDAD TÉCNICA- EXPERIENCIA

Doris E. Montoya Pérez
18 FEB 2026

Aunque en los procesos de menor cuantía no es obligatorio exigir experiencia, la Entidad, de acuerdo con el análisis de riesgo y la naturaleza del objeto contractual, ha determinado incluir este requisito habilitante, conforme a lo permitido por el Decreto 1082 de 2015.

2.3.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar una experiencia mínima de dos (2) años en actividades relacionadas con el objeto del contrato, contados desde su inscripción en la Cámara de Comercio o su equivalente.

En consorcios o uniones temporales, al menos uno de los integrantes deberá acreditar la antigüedad mínima de dos (2) años, y ningún integrante podrá tener menos de un (1) año de experiencia en el desarrollo de actividades similares.

Si cumple los requisitos se verificará como admisible y continuará en el proceso de calificación.

2.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA O RELACIONADA.

El proponente que desee participar en este proceso de selección deberá acreditar experiencia especifica en la ejecución de contratos relacionados con el objeto de la presente convocatoria, ejecutados de manera individual o bajo cualquier forma de asociación permitida por la ley, realizados por el oferente como resultado de la celebración de contratos públicos o privados.

Para participar en este proceso se deberán acreditar certificados de al menos dos (2) contratos celebrados y debidamente liquidados con entidades públicas o privadas, ejecutados dentro de los últimos cinco (05) años, cuyo objeto tenga relación con el objeto contractual del presente proceso y donde la sumatoria de ellos sea igual o superior al Presupuesto Oficial (PO), expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, lo que se calculará de acuerdo al SMMLV de la fecha de terminación del contrato acreditado.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia relacionada habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. La experiencia especifica deberá estar previamente inscrita en el certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier otra forma de asociación, si el Proponente es plural, lo que es indispensable para acreditar la experiencia especifica exigida, en caso de no estar relacionada y debidamente reportada en el RUP, esta no será tenida en cuenta.

La experiencia acreditada debe estar clasificada en el RUP en la siguiente clasificación:

Doris F. Montoya Pérez
18 FEB 2026

Grupo	[E]	Productos de Uso Final
Segmento	56000000	Muebles, Mobiliario y Decoración
Familia	56100000	Muebles de Alojamiento
Clase	56101700	Muebles de Oficina
Producto	56101708	Archivadores Móviles
CÓDIGO UNSPSC:		56101708

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el Interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, éste deberá tener una participación no inferior al SESENTA POR CIENTO (60%) dentro del proponente plural para este proceso. Si la experiencia es acreditada por más de uno, estos deberán sumar una participación no inferior al SESENTA POR CIENTO (60%) dentro del proponente plural para este proceso.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

Adicionalmente a lo anterior el contrato aportado debe cumplir mínimo con lo siguiente:

- No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista o administraciones delegadas.
- En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) o euros se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de firma o suscripción del contrato

Cuando las certificaciones expresen su valor en otra moneda, se convertirá a dólares y luego a pesos colombianos, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado. Dichas certificaciones serán expedidas por la Entidad Contratante y deben contener como mínimo la siguiente información de manera explícita:

- Nombre del Contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.

Doris E. Montoya Pérez
18 FEB 2026

- Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.
- Calificación de la ejecución del contrato buena o excelente, no se acepta regular o mala.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre y cargo de quien expide la certificación.

En los casos en que la certificación aportada no contenga toda la información requerida, el proponente podrá presentar como complemento a la información suministrada copia del contrato y otros documentos legales de la entidad contratante que permitan demostrar la experiencia, estos deberán ser presentado y relacionados por el proponente en el Anexo12 Experiencia del proponente.

Para efectos de la verificación de la experiencia obtenida por el proponente en Consorcio, Unión Temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, se debe tomar, solo el porcentaje del contrato que él ejecutó.

Para los contratos certificados se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo (S.L.M.M.V) que corresponde al año de la fecha de terminación de estos.

Las certificaciones presentadas deben contener de manera explícita la información requerida en el Pliego de Condiciones para su validación y posterior evaluación.

Para acreditar la experiencia requerida en este numeral, los proponentes podrán invocar la experiencia de sus sociedades matrices, sus sociedades subordinadas o las sociedades subordinadas de sus matrices. Para los efectos de esta previsión, se entenderá que existe relación de matriz a subordinada sólo cuando la matriz tenga una participación en el capital de la subordinada superior al 50%. En el caso que se pretenda invocar la experiencia de matrices o subordinadas, según lo expresado deberá acompañarse con la propuesta, la prueba documental suficiente que permita establecer de manera inequívoca la relación de subordinación correspondiente.

La experiencia del proponente se debe relacionar adicionalmente en el anexo determinado para ello.

LA SUMATORIA DEL VALOR DE LOS CONTRATOS CERTIFICADOS DEBE SER IGUAL O MAYOR AL PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO EN SMMLV.

En caso de presentar certificaciones globales o que incluyan servicios distintos al objeto de este proceso, la certificación deberá desglosar el monto del componente en modernización de plantas de personal o relacionadas con el objeto del presente concurso de méritos.

Doris F. Montoya Pérez
18 FEB 2026

Las certificaciones expedidas por personas jurídicas deberán estar suscritas por su representante legal o la persona debidamente autorizada.

Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas y por contador público.

Cada certificación de experiencia se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales el valor adicional se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal. Para verificar el valor de los contratos certificados, El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera realizará la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del valor del presupuesto oficial y de los contratos que se acrediten con las certificaciones correspondientes, para lo cual se hará la conversión al valor del SMMLV del año de terminación de respectivo contrato.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia del proponente plural corresponde a la suma de la experiencia de los integrantes, la cual debe ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida. En consecuencia, la experiencia se podrá acreditar con la experiencia total de al menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, o con la sumatoria de las experiencias de algunos o todos los integrantes en contratos que estén directamente relacionados con el objeto del presente concurso de méritos de acuerdo con los porcentajes en este mismo numeral ya mencionados.

Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, solo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieran tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica de la que hacen parte, cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: Se permitirá acreditar la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes si la constitución del interesado proponente es menor a tres (3) años.

Si cumple los requisitos se verificará como admisible y continuará en el proceso de calificación. No se aceptan ofertas mercantiles, ni se aceptan subcontratos.

Doris E. Montoya Pérez
18 FEB 2026

2.4. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

2.4.1. PROCEDIMIENTO PARA LA CONVERSIÓN DE LA MONEDA

Toda la información económica deberá ser presentada en moneda legal colombiana, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

a) Si la moneda de origen de la información es el Dólar de los Estados Unidos de América (USD) o Euros, se debe hacer la conversión a Pesos Colombianos (COP) teniendo en cuenta la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la base de datos histórica que ofrece el sitio web www.superfinanciera.gov.co la cual incluye información diaria de la TRM desde el año 1991.

b) Si la moneda de origen de la información es diferente al Dólar de los Estados Unidos de América (USD) o Euros, se debe hacer la conversión de la moneda de origen a Dólar de los Estados Unidos de América (USD) teniendo en cuenta la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la herramienta del Conversor de Divisas histórico que ofrece el sitio web www.oanda.com, Tipo de Cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Una vez obtenida la información expresada en Dólares de los Estados Unidos de América (USD) se deberá seguir el procedimiento establecido en el literal anterior.

2.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se establece:

"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación."

Doris E. Montoya Pérez
18 FEB 2026

Igualmente, el numeral 7 ibídem establece: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."

Bajo las previsiones contenidas en el numerales 6° y 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y acogiendo los pronunciamientos del Consejo de Estado, el Establecimiento Publico Aeropuerto Olaya Herrera durante el término de duración de evaluación de las propuestas, solicitará a las proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto fije la Entidad, las aclaraciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En el evento en que la Entidad advierta la ausencia de un requisito habilitante los solicitará hasta el término de traslado del informe de evaluación según lo estipulado por la Ley antes referida.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

De acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Sin embargo, los errores contenidos en esa garantía son subsanables, siempre y cuando, se remedien dentro del término de traslado de la evaluación que corresponda a cada modalidad de selección

2.6. ACLARACIÓN O EXPLICACIÓN

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 "(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (...)". (La subraya no es del texto).

Andrea Montoya Pérez
10 FEB 2026

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.(...)" Igualmente, el numeral 7° ibídem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.").

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6° y 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado [1] indicados en los documentos y estudios previos, el Establecimiento Publico Aeropuerto Olaya Herrera, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije el Establecimiento Publico Aeropuerto Olaya Herrera, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido, lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

---

[1] CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera, 12 de Noviembre de 2014, Radicación 250002326000200201606-01 CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C,. Consejero Ponente: Enrique Gil Botero, 26 de Febrero de 2014, Numero de Radicado: 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804).

[1] *el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse..." Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579*

Doris E. Montoya Pérez
18 FEB 2026

DIFERENCIA ENTRE SUBSANABILIDAD Y ACLARACIÓN O EXPLICACIÓN:

Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

2.7. INFORMACIÓN INEXACTA

El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información reportada por el Proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la información que se pretende acreditar en el Concurso de Méritos, el documento que la contenga se entenderá como no presentado. Lo anterior, sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades en caso de haberse aportado información no veraz o haberse adulterado de cualquier forma el documento original.

2.8. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán HÁBILES aquellas propuestas que cumplan con todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

REQUISITO	CONDICIÓN DE HABILIDAD
Capacidad Jurídica	Hábil / No Hábil
Capacidad Financiera	Hábil / No Hábil
Capacidad Organizacional	Hábil / No Hábil
Capacidad Técnica- Experiencia	Hábil / No Hábil

El proponente que no cumpla estos requisitos no continuará en el proceso de selección.

Doris E. Montoya Pérez 18 FEB 2026

CAPÍTULO 3

PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

Para la preparación de su Propuesta, los interesados en participar deberán tener en cuenta los aspectos que se describen a continuación:

3.1. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá presentarse a través del portal único de contratación SECOP II.

La propuesta debe contener un índice en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a que corresponda. Los documentos que integran la propuesta deberán ser foliados en números enteros, consecutivos y donde cada hoja equivale a un folio. En caso que el Comité Evaluador evidencie una numeración distinta, este procederá a realizar una nueva foliación de acuerdo con el número de documentos efectivamente presentados por el oferente. Al evidenciarse hojas en blanco dentro de la propuesta, esta circunstancia se dejará constancia en el acta de cierre del proceso de selección. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas deberán ser validadas con la firma al pie de estas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas. En todo caso, solo los documentos legibles y claros serán tenidos en cuenta por la Entidad.

La Propuesta se conformará de la siguiente manera:

El Proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros y jurídicos (requisitos habilitantes), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007.

La presentación de la Propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente documento.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su Propuesta, y la Entidad, en ningún caso, será responsable de los mismos.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada antes de la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso de selección.

No se aceptarán Propuestas enviadas por fax, correo electrónico ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la Entidad.

Se darán por no presentadas todas las Propuestas que no se presenten en las condiciones establecidas para la recepción de ofertas a la fecha y hora indicadas en el presente documento, por lo tanto, no se tendrán en cuenta las propuestas que hayan sido radicadas o entregadas por medio distinto al SECOP II.

Doris E Montoya Pérez
18 FEB 2026

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de esta establezca algo que se contradiga en otra parte, la entidad podrá solicitar las aclaraciones pertinentes. Si de las aclaraciones realizadas, continua la inconsistencia, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.

Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de esta, para ser tenida en cuenta por la entidad contratante, Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera.

Se entenderán recibidas por la Entidad, las ofertas debidamente identificadas que, a la fecha y hora indicada en la cronología, se encuentren en el SECOP II. En consecuencia, se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

NOTA. El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, para la presentación y entrega de las propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra: *"Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas – para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo proceso de contratación se presenten oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales".*

El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera no se hace responsable por propuestas presentadas por medios distintos al SECOP II en la fecha y señalada.

3.2. PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través del portal único de contratación SECOP II, hasta la hora y fecha indicada en el cronograma de este pliego de condiciones, donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos, financieros y organizacional; y requisitos de ponderación (factores de calificación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, los cuales deben ser presentados a través de la plataforma dispuesta por el SECOP II, con el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Para la presentación de la propuesta, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente.

(https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores).

Doris E. Montoya Pérez
18 FEB 2026

Las propuestas de consorcio o unión temporal deberán ser presentadas a través de usuario plural, para lo cual deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente. (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores).

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de esta y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.P.

NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADO EN LA VENTANILLA DE LA ENTIDAD.

3.2.1. RESERVA EN DOCUMENTOS

El Artículo 74 de la Constitución Política de Colombia de 1991, dispone que "*todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley*".

En ese sentido, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Si en la Propuesta se incluyen documentos que conforme a la ley colombiana tienen el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión por el proponente, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, sus funcionarios, empleados, contratistas y asesores estarán obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

En la carta de presentación de la Propuesta deberá indicarse si en la oferta se incluyen documentos sujetos a reserva, así como las normas legales en que la misma se sustenta.

Doris F. Montoya Pérez
18 FEB 2026

3.2.2. IDIOMA Y MONEDA DE LA PROPUESTA

La Propuesta y todos sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse por escrito. Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostillado o consularización.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los oferentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. Toda la literatura, memorias, notificaciones, programas, planos, informes, correspondencia y cualquier otra información y documentos relativos al contrato se redactarán en castellano, el cual será el idioma que regirá el contrato.

Los documentos con los cuales los oferentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo 2 que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera de conformidad con la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

El valor de la oferta deberá presentarse en Pesos Colombianos.

3.2.3. COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente y Establecimiento Público, en ningún caso, será responsable de los mismos.

3.2.4. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos presentados por los Oferentes no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el presente Pliego respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

3.2.5. POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Doris E. Montoya Pérez
18 FEB 2026

3.2.6. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el presente proceso de selección será a cargo de los interesados y oferentes.

3.2.7. CORRESPONDENCIA - COMUNICACIONES

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores).

Se advierte que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y, en consecuencia, no será tenida en cuenta como tal. Ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas, el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

En los eventos en los cuales la plataforma de SECOP II presente fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del presente proceso de selección, tales como presentación o apertura de ofertas; presentación de solicitud de limitación a MIPYMES, observaciones o subsanaciones, entre otros, de acuerdo con el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, se informa que el canal de comunicación será el correo electrónico: apoyocontratación@epaoh.gov.co

3.2.8. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

De acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio, y en la Resolución 3269 de junio 14 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Doris F. Montoya Pérez
18 FEB 2026

3.2.9. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

3.2.10. APOSTILLA

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso, sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma cumpliendo el trámite de la Apostilla.

Los Proponentes provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya, podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización o por la Apostilla.

Los formatos y/o anexos a estos pliegos que deben completar los Proponentes no deberán contar con el procedimiento descrito en la consularización y el apostille.

La falta de cumplimiento de los requisitos exigidos en los numerales anteriores para los documentos otorgados en el exterior implica la ausencia de validez de su contenido y por lo tanto no podrán ser apreciados por la entidad.

Doris E. Montoya Pérez
10 FEB 2026

3.2.11. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

3.2.12. PROPUESTAS PARCIALES.

Cada propuesta deberá cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

3.3. PROPUESTA TÉCNICA

3.3.1. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA

En la propuesta técnica se deberán incluir además de los documentos relacionados en el Pliego de Condiciones, los siguientes:

Denominación del Documento
Tabla de Contenido
Copia del Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP),
Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal
Anexo 1 Compromiso de transparencia
Anexo 2 Carta de presentación de la propuesta
Anexo 3 Declaración de no inhabilidad e incompatibilidad para contratar
Anexo 4 Certificación pago de seguridad social y parafiscales
Anexo 5 Conformación de Consorcio
Anexo 6 Conformación de Unión Temporal
Copia del Registro Único Tributario (RUT)
Copia Cédulas de ciudadanía representantes legales personas jurídicas
Documento que acredite la autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios al Gerente o representante legal.
Certificación del Revisor Fiscal Sociedades Anónimas
Documentación que acredita criterios de desempate
Anexo 7 Experiencia Personas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia
Anexo 8 Experiencia del proponente
Anexo 9 Industria Nacional

Los Anexos relacionados deberán diligenciarse por el Proponente de acuerdo con las indicaciones contempladas en cada uno de ellos.

Doris E. Montoya Pérez
18 FEB 2026

Los documentos de la Propuesta deberán presentarse por el Proponente en el mismo orden dispuesto en el índice que deberá construir.

La omisión de alguno de los documentos necesarios para la comparación de las propuestas impedirá tenerlas en cuenta en la evaluación, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Para la aplicación de los criterios de desempate establecidos en la ley 2069 de 2020, el oferente deberá allegar la documentación que soporte el cumplimiento de los requisitos allí establecidos.

La omisión de alguno de los documentos necesarios para la comparación de las propuestas impedirá tenerlas en cuenta en la evaluación, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

3.4. PROPONENTE ÚNICO

Cuando se presente solo una propuesta, o cuando solo una de las propuestas presentadas reúna los requisitos para considerarla admisible, el proceso continuará con este único Proponente y podrá adjudicársele el contrato siempre y cuando su oferta cumpla con los requisitos habilitantes y satisfaga los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

3.5. CORRECCIONES, ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LA PROPUESTA

Sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad previstas en la Ley 1150 de 2007, toda corrección, aclaración o cambio que se desee realizar a una propuesta ya presentada, deberá efectuarse antes de la fecha de cierre del presente proceso, mediante documento escrito, debidamente firmado por el proponente y en sobre sellado, el cual se depositará en la urna y formará parte de la propuesta inicial.

3.6. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera podrá rechazar y eliminar una o varias Propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas legales complementarias, y cuando se encuentre dentro de las inhabilidades definidas en el presente Pliego como "Otras inhabilidades".

Doris E. Montoya Pérez
18 FEB 2026

b) Cuando la oferta sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección, o se entregue en un lugar diferente al señalado en el pliego de condiciones.

c) Cuando no se suscriba por el proponente o su representante la Carta de Presentación de la Oferta.

d) Cuando el valor de la propuesta económica exceda el presupuesto oficial.

e) Cuando el valor de la oferta sea considerado artificialmente bajo, a juicio del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, previo agotamiento del procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y las circulares dispuestas para el efecto por Colombia compra Eficiente.

f) Si el Proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato diferente al establecido en este pliego de condiciones.

g) Si el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

h) Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.

i) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso de selección, en este caso la entidad solo tendrá en cuenta la primera propuesta presentada de acuerdo con el acta de cierre del proceso.

j) Cuando el Proponente no se encuentre inscrito en el RUP al momento de presentar la Propuesta, salvo las excepciones de ley.

k) Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en una u otra firma que también participe en el presente proceso, en este caso la entidad solo tendrá en cuenta la primera propuesta presentada. Cuando se forme parte de más de un consorcio o unión temporal o haciendo parte de uno de estos se presente propuesta de manera individual, en este caso la entidad solo tendrá en cuenta la primera propuesta presentada de acuerdo con el acta de cierre del proceso.

l) Cuando una vez el oferente requerido para subsanar, con la información o documentación allegada mejore la propuesta con respecto a los criterios de calificación.

m) Cuando incurra en la inhabilidad contenida en el artículo 5° de la Ley 1474 de 2011.

n) Cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en el Anexo "PROPUESTA ECONOMICA", o se modifique o altere dicho formulario y no se acepte revisión y acuerdos.

o) El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que estos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas

Doris E. Montoya Pérez
10 FEB 2026

3.7. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:

Cuando el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera estime que el porcentaje de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado, para lo cual realizará una evaluación preliminar de las

propuestas y modificará el cronograma, ampliando el plazo, a efectos de esclarecer las razones del valor de la propuesta. Una vez se surta esta etapa, se dará continuidad al proceso.

El comité evaluador recomendará al ordenador del gasto el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta no ponga en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato al proponente.

CAPÍTULO 4

4.1. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera calificará las propuestas de los oferentes que hayan resultado hábiles en todos los requisitos habilitantes establecidos en el Capítulo 2 del presente pliego de condiciones.

De acuerdo con los puntajes obtenidos por cada Proponente, se conformará un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 en el proceso de concurso de méritos se tendrá como criterio de evaluación la experiencia y la idoneidad.

Para llevar a cabo la evaluación, El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera procederá a evaluar conforme a los siguientes criterios de evaluación:

VALOR OFERTA ECONÓMICA

Se evalúa si el precio ofertado se ajusta al presupuesto establecido y si es razonable en comparación con otras ofertas.

Si dos proponentes o más ofrecen las mismas condiciones técnicas, a la propuesta más económica se le otorgara más puntuación.

Fórmula: $P_i = \frac{VO_{min}}{VO_i} \times P_{max}$, (donde P_i es el puntaje de la oferta económica i, VO_{min} es el valor de las ofertas económicas más bajo, VO_i es el valor de la oferta económica i, P_{max} es el puntaje máximo establecido para el valor de la oferta económica).

Doris E. Montoya Pérez
18 FEB 2026

Esta fórmula otorga la puntuación máxima (400 puntos) a la oferta con el precio más bajo (VOi = menor valor de las ofertas válidas) y asigna puntajes menores al resto en proporción inversa.

EXPERIENCIA E IDONEIDAD DEL PROPONENTE

Evalúa la experiencia de la empresa o persona en trabajos similares, busca asegurar que el proponente tenga capacidad comprobada para cumplir con el objeto del contrato.

Se valora mayor puntuación al proponente que pueda acreditar una experiencia general en desarrollo de su objeto social o actividad, superior a DOS (2) años, y/o la suscripción y ejecución de mínimo DOS (02) contratos que tengan similar objeto.

Se otorga la puntuación máxima (300 puntos) al proponente con mayor experiencia, (290 puntos) al segundo, (280 puntos) al tercero, (270 puntos) al cuarto, (260 puntos) al quinto y (250 puntos) del sexto proponente en adelante con mayor experiencia.

PLAZO DE GARANTÍA DE LOS MÓDULOS

Tiempos que ofrecen los proponentes de garantía de los módulos rodantes que se pretenden adquirir, con las especificaciones técnicas del presente estudio previo, se valora si el proponente ofrece más tiempo de garantía.

Se otorga la puntuación máxima (200 puntos) al proponente con mayor plazo de garantía de los módulos, (190 puntos) al segundo, (180 puntos) al tercero, (170 puntos) al cuarto, (160 puntos) al quinto y (150 puntos) del sexto proponente en adelante con mayor plazo de garantía de los módulos.

PLAZO DE EJECUCIÓN O ENTREGA DE LOS MÓDULOS

Tiempos que ofrecen los proponentes para fabricar e instalar los módulos rodantes que se pretenden adquirir, con las especificaciones técnicas del presente estudio previo, se valora si el proponente puede cumplir el contrato en menos tiempo sin afectar la calidad.

Se otorga la puntuación máxima (100 puntos) al proponente con menor plazo de ejecución o entrega de los módulos, (90 puntos) al segundo, (80 puntos) al tercero, (70 puntos) al cuarto, (60 puntos) al quinto y (50 puntos) del sexto proponente en adelante con menor plazo de ejecución o entrega de los módulos.

FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
Valor Oferta Económica	400
Experiencia e idoneidad del proponente	300
Plazo de la Garantía de los Módulos	200

Doris E. Montoya Pérez
18 FEB 2026

Plazo de Ejecución o entrega de los Módulos	100
Puntaje Máximo Total	**1000**
Sanciones, multas e inhabilidades	-100

4.1.4. SANCIONES Y MULTAS (-100 PUNTOS)

Al proponente que según el RUP presente sanciones o multas registradas en el mismo, se le descontará 100 puntos del puntaje total. Si el oferente se encuentra actualmente sancionado, tal circunstancia será causal de rechazo de la propuesta, y esta se considerará como NO ADMISIBLE.

4.1.5. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

De acuerdo con los puntajes obtenidos en los diferentes criterios de evaluación, se establecerá un orden de elegibilidad o calificación, otorgando el primer lugar a aquel Proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

4.1.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal

Doris E. Montoya Pérez
18 FEB 2026

o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley,

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Doris E. Montoya Pérez
18 FEB 2026

12. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior, persiste el empate, se realizará un sorteo en audiencia pública, cuya fecha y hora serán informadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, y en la página web de la entidad. Dicha audiencia será conducida por la Gerente General del Establecimiento Público o su delegado, y de ella se levantará un acta en la que consten los resultados del sorteo, que será suscrita por los servidores y demás interesados que asistan a ella. El sorteo se llevará a cabo con balotas, en las instalaciones de la Entidad, Carrera 65 A No. 13 – 157, Tercer Piso, mediante el siguiente procedimiento:

12.1. Al momento de entrega de la propuesta se asignará a cada proponente, asista o no, un número inmodificable de balota.

12.2. En una balotera se introducirá una cantidad de balotas igual al número de propuestas empatadas en el primer lugar, las cuales corresponderán al número asignado a cada proponente.

12.3. Luego, se sustraerán las balotas, una por una, y ese será el orden de elegibilidad que se establezca para la adjudicación del contrato.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en el sitio www.colombiacompra.gov.co.

4.2. PLAZO PARA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, INFORME DE EVALUACIÓN Y PERÍODO DE OBSERVACIONES

La evaluación de las propuestas se realizará dentro del periodo indicado en el cronograma del proceso. Transcurrido este término, el informe de evaluación de las propuestas permanecerá por un periodo de mínimo tres (3) días hábiles, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, con el fin de que los interesados presenten las observaciones que estimen pertinentes a través del mismo sistema.

En ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

Las observaciones que llegaren a ser presentadas por fuera de este término se consideran extemporáneas, motivo por el cual el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera no está en la obligación de responderlas en atención a que los términos en el proceso de selección son perentorios y preclusivos.

4.3. ADJUDICACIÓN

Doris E. Montoya Pérez
18 FEB 2026

El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera adjudicará el contrato derivado de este proceso, mediante resolución motivada, expedida por el Ordenador del Gasto, es decir por el Gerente General, que será notificada al proponente favorecido, y la cual se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

4.4. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al Adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por métodos ilegales, este podrá ser revocado, evento en el cual, el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

4.5. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CONCURSO

El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera declarará desierto el proceso en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión. De igual manera se procederá si después de agotar el procedimiento señalado en los numerales 4° y 5° del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no lleguen a un acuerdo sobre el alcance y valor del contrato.

4.5.1. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

El proceso se declarará desierto mediante acto administrativo motivado contra el cual procede el recurso de reposición en los siguientes eventos:

a) Cuando no se presenten propuestas.

b) Cuando ninguna de las ofertas resulte hábil, una vez han sido revisados los factores jurídicos, técnicos, financieros previstos en el pliego de condiciones.

c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.

d) En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

e) Si el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera y el Proponente ubicado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo sobre el alcance y valor del Contrato, ni tampoco con el Proponente calificado en el segundo lugar de elegibilidad, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015.

f) Las demás contempladas en la Ley.

Doris E. Montoya Pérez 18 FEB. 2026

CAPÍTULO 5
CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. MINUTA DEL CONTRATO

Se elaborará de acuerdo a las condiciones establecidas en el proceso de selección.

5.2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del contrato los siguientes documentos, y a él se consideran incorporados:

- Los Estudios previos de oportunidad y conveniencia.
- El pliego de condiciones que sirvió de base para la elaboración de la propuesta, con sus adendas si las hubiere.
- La propuesta presentada por el Contratista y aceptada por el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera.
- Todos los documentos que se generen durante el desarrollo del contrato.

5.3. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.3.1. PERFECCIONAMIENTO

Una vez notificada la adjudicación del contrato, el proponente favorecido dispondrá de cinco (5) días hábiles para presentar ante el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera todos los documentos conducentes para acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos para la suscripción del Contrato:

a) Presentación del RUT a nombre del Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, si a ello hubiere lugar.

b) El certificado de existencia y representación legal de la sociedad prometida, cuando el Contrato se haya adjudicado a un Proponente Plural promesa de sociedad futura.

c) La traducción oficial al castellano de los documentos que obren en idioma diferente, y que hayan sido presentados por el Proponente Adjudicatario en el proceso de selección con traducción simple.

Adicionalmente, los Adjudicatarios extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán observar los siguientes requisitos para la suscripción del Contrato, cuyo cumplimiento deberá ser acreditado dentro del mismo término previsto para los requisitos anteriores:

Doris E. Montoya Pérez
18 FEB 2026

a) Inscribirse en el Registro único de Proponentes de la Cámara de Comercio de Medellín, a fin de que El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera pueda cumplir con los reportes que ordena el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

b) Establecer sucursal con domicilio en el territorio nacional conforme a lo establecido en el artículo 471, en concordancia con el numeral 2 del artículo 474 del Código de Comercio.

Si dentro de dicho término, el Adjudicatario sin justa causa, no acredita el cumplimiento de los requisitos previstos para la suscripción del Contrato o no procede a su suscripción, entonces:

a) El Adjudicatario incurrirá en causal de inhabilidad para contratar con entidades estatales por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.iEl Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera podrá conservar, a título de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por dicha garantía. El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, mediante acto administrativo debidamente motivado, revocará la Resolución de Adjudicación y adjudicará el Contrato, dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes al último Día Hábil previsto para la entrega de los documentos dirigidos a acreditar tales requisitos, al Proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta le sea igualmente favorable, y se llegue con él a un acuerdo acerca del alcance de la oferta y del precio ofrecido.iiSi dentro de dicho término, el Adjudicatario acredita el cumplimiento de los requisitos previstos para la suscripción del Contrato y procede a su suscripción, entonces el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera dispondrá hasta de tres (3) días hábiles para formalizar el Contrato.iiEl Contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por el Adjudicatario y por el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera.

5.3.2. EJECUCIÓN.

Dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, el proponente favorecido con la adjudicación deberá entregar al Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, los siguientes documentos:

a) Las garantías en las condiciones y montos exigidos en el Contrato.

b) Cronograma de Actividades.

c) Listado del personal que empleará en la ejecución del Contrato.

d) Afiliación a la Seguridad Social y Parafiscales de todo el personal que será empleado en la ejecución del Contrato.

e) Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud del Contratista o del integrante del Proponente Plural, en caso de que aquél o este sea una

Doris E. Montoya Pérez
18 FEB 2026

persona natural. Esta exigencia se fundamenta en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 793 de 2003, norma que establece que serán afiliados al Sistema General de Pensiones, en forma obligatoria, "...las personas naturales que presten directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, o cualquier otra modalidad de servicios que adopten...". Los aportes al Sistema de Salud y de Pensiones deben ser asumidos en su totalidad por el Contratista, quien tiene la obligación de afiliarse como trabajador independiente. La afiliación y los aportes al Sistema de Riesgos Laborales serán voluntarios y de conformidad con lo señalado en el Decreto 723 de 2013.

f) Constancia de afiliación al régimen contributivo del Sistema de Seguridad Social Integral de todos los empleados y trabajadores del Contratista. La afiliación del personal deberá hacerse a nombre del Contratista como empleador y con base en los sueldos presentados en su Propuesta. En consecuencia, no se admitirán afiliaciones del personal asignado al proyecto como trabajadores independientes, ni contratados por medio de Cooperativas ni Precooperativas de Trabajo Asociado, de conformidad con los artículos 17 y 19 del Decreto 4588 de 2006. Las manifestaciones efectuadas por el Contratista en el acto de clasificación de la empresa para efectos de la afiliación de sus empleados al Régimen de Seguridad Social en Riesgos Profesionales deberán corresponder a las actividades reales que desempeñará todo el personal a cargo. En consecuencia, no se aceptarán afiliaciones que correspondan a labores de oficina para los empleados que deban permanecer en el sitio del proyecto.

g) El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, dispondrá hasta de cinco (5) días hábiles para la revisión y aprobación de los documentos descritos, y firma del acta de inicio.

En el acta de inicio se dejará constancia expresa de que el Contratista entregó todos los documentos solicitados en este numeral y que los mismos fueron revisados y aprobados por el Supervisor, y que recibió del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera la aprobación de las garantías y las Hojas de Vida del personal profesional.

5.4. GARANTÍA PARA CUBRIR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

El contratista constituirá, a favor del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria

5.4.1. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA EL PRESENTE PROCESO

Doris E. Montoya Pérez 10 FEB 2026

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Seriedad de la oferta.	10% del valor del contrato	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Cumplimiento.	10% del valor del contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Duración del contrato y doce (12) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	10% del valor del contrato	duración del contrato y tres (03) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Igual al plazo de ejecución del contrato.

5.4.2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante y/o terceros afectados.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

5.4.3. REDUCCION DEL VALOR DE LA GARANTIA

Si con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Si el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

5.4.4. EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA

El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera hará efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

Doris E. Montoya Pérez
18 FEB 2026

- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad imponga multas, en las que ordenará el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

5.4.5. EXCLUSIONES

El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera solamente admitirá las siguientes exclusiones, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento de los contratos que suscriba, y cualquier otra estipulación que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a estas, no producirá efecto alguno.

- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- Daños causados por el contratista a los bienes de la Entidad Estatal no destinados al contrato.
- Uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la Entidad Estatal.
- El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.

5.5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Será obligación del Contratista mantener libre al Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

5.6. INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD

En la garantía única de cumplimiento no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.

Doris E. Montoya Pérez
18 FEB 2026

5.7. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se suscribirá y publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, y en la página web de la entidad por parte del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera una vez se cumplan los requisitos legales para su publicación.

5.8. SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES

Todos los empleados y trabajadores del Contratista deben estar afiliados por parte de este al régimen contributivo de seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales), en forma previa al inicio de los trabajos.

La afiliación del personal deberá hacerse a nombre del Contratista como empleador y con base en los sueldos presentados en su propuesta, es decir, no se admitirán afiliaciones del personal asignado al proyecto como trabajadores independientes, ni contratados por medio de Cooperativas ni Precooperativas de Trabajo Asociado, de conformidad con los artículos 17 y 19 del Decreto 4588 de 2006.

Las afiliaciones a la ARL deberán corresponder a las actividades reales que desempeñará todo el personal a cargo, de acuerdo con la clasificación de las Administradoras de Riesgos Profesionales. Por lo tanto, para el personal que deberá permanecer en el sitio del proyecto no se aceptarán afiliaciones correspondientes a labores de oficina.

El Contratista deberá adjuntar mes a mes una copia de los comprobantes de pago de los aportes de ley para cada una de las personas vinculadas al proyecto durante la ejecución del contrato, el supervisor verificará el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes propios del SENA, ICBF, según apliquen y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito previo para la aprobación de cada acta de pago parcial.

El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes antes señalados incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada de conformidad con el régimen disciplinario vigente, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley.

Si el Interventor y/o el supervisor, durante la verificación del pago de los aportes, detecta que el Contratista no ha realizado la totalidad de estos tiene la obligación legal de comunicar en forma inmediata al Ministerio de la Protección Social y de iniciar el trámite sancionatorio ante El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, contra el Contratista incumplido si a ello hubiere lugar.

Con relación al pago de los salarios, aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando a ello diere lugar, además de las certificaciones expedidas por el Representante Legal

Doris E. Montoya Pérez
18 FEB 2026

o Revisor Fiscal según corresponda, se deberá presentar para su verificación la autoliquidación y pago de aportes de cada uno de los empleados a su cargo de acuerdo con los salarios ofertados en su propuesta.

5.9. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

El contrato estatal es *intuito personae* y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del ORDENADOR DEL GASTO, quien tiene la potestad legal para celebrarlo.

5.10. ADICIONES Y PRÓRROGAS AL CONTRATO

Cuando se requiera una adición en valor o una prórroga en el plazo del contrato, el Contratista deberá realizar la solicitud con una antelación no menor a 15 días hábiles, con el fin de adelantar el trámite necesario ante los comités de contratación regulados en el Manual de Contratación del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera. Esta solicitud deberá ser estudiada y avalada, igualmente, por el Supervisor interno.

Toda adición, prórroga o modificación al contrato exige sustentación por parte del Contratista, y el Supervisor interno y deberán cumplirse los requisitos de legalización que apliquen según el caso (extensión de las garantías, pago de impuestos adicionales, entre otros).

Corresponde al Supervisor interno verificar la legalización oportuna de las adiciones, prórrogas y/o modificaciones del contrato y dar aviso oportuno al Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, de la no legalización.

5.11. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta de suspensión donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir ni resistir, y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o a la entidad, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el contratista, si es este quien la invoca, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a

Doris E Montoya Pérez
18 FEB 2026

indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera por no haberlas constituido o mantenidos vigentes.

Las suspensiones debidas a lluvias, derrumbes en vías de acceso, demoras del contratista en la adquisición de equipos y elementos, daños en los mismos, cuando a ello haya lugar, o huelgas del personal por el incumplimiento del contratista, de sus obligaciones o convenios laborales, o de su falta de cooperación para atender peticiones justas de sus empleados, o cualquier otra suspensión ordenada por el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado.

Cuando se concluya por parte de la Entidad que tales hechos son el resultado de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, las causas que los motivaron y la diligencia con que el contratista actuó ante ellos se haya hecho constar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que cesen dichas causas; la constancia de tal situación se dará mediante actas suscritas por el Contratista y el Supervisor y requerirán el concepto favorable de la líder de proceso Jurídico de la Entidad.

5.12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro del término establecido posterior a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera procederá con el contratista a la LIQUIDACIÓN BILATERAL del contrato que se derive del presente proceso, durante los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, o en su defecto, a la LIQUIDACIÓN UNILATERAL en los dos (2) meses siguientes a la terminación del plazo para la liquidación bilateral.

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de las garantías, si es el caso, con el fin de avalar las obligaciones que esta deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presentare para efectos de la liquidación bilateral del contrato, previa notificación convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no llegaren a ningún acuerdo sobre su contenido, la entidad procederá a su liquidación unilateral por medio de acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Doris E. Montoya Pérez
18 FEB 2026

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 164 del CPACA.

EL CONTRATISTA tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo.

5.13. MULTAS

La tipificación y estimación de los valores de las multas y cláusula penal pecuniaria, así como el procedimiento para su imposición, se incluyen en la minuta del contrato que hace parte del presente Pliego de Condiciones.

5.14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de este, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Entidad, sin perjuicio de las demás reclamaciones o sanciones a que haya lugar.

La Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude al Contratista, lo cual este autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

5.15. IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al

Doris F. Montoya Pérez
18 FEB 2026

contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011 y 86 de la 1474 de 2011.

El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera podrá enviar al Contratista las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del Contratista.

Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico con confirmación de recibo a la dirección electrónica indicada por el proponente en su propuesta. Podrá también emplearse el envío mediante correo certificado dirigido a la dirección que se indica en la propuesta o a la última que haya indicado el Contratista al Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera; o personalmente con constancia de recibo del Representante Legal, tratándose de persona jurídica, o de la respectiva persona natural.

5.16. VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de sus supervisores quienes tendrán como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y ejercerán un control integral sobre el mismo, para lo cual podrán, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de su celebración. Además, podrá emitir conceptos en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante su ejecución.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con él si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera.

5.17. SUBCONTRATOS

El Contratista no podrá subcontratar el objeto del presente contrato.

En los eventos necesarios para subcontratar, requiere AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA por parte del ORDENADOR DEL GASTO.

En aquellos casos que se autorice la subcontratación, el contratista en la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causarle a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos; o en su defecto se deberá acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

Doris E. Montoya Pérez
18 FEB 2026

CAPÍTULO 6
RELACIÓN DE ANEXOS Y FORMATOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La siguiente es la relación de los Formatos que hacen parte del presente Pliego de Condiciones:

6.1. ANEXOS Y FORMATOS

ANEXO No. 1 Compromiso de Transparencia
ANEXO No. 2 Carta de Presentación de la Propuesta
ANEXO No. 3 Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades
ANEXO No. 4 Certificación Pago de Seguridad Social y Parafiscales
ANEXO No. 5 Acuerdo de Consorcio
ANEXO No. 6 Acuerdo de Unión Temporal
ANEXO No. 7 Propuesta Económica
ANEXO No. 8 Experiencia del proponente
ANEXO No. 9 Industria Nacional
ANEXO No. 10 Autorización para el Tratamiento de Datos Personales

Dado en Medellín, el 18 de febrero de 2026.

Doris Montoya Pérez

DORIS ELENA MONTOYA PÉREZ
Gerente General
EPAOH

Doris E. Montoya Pérez
18 FEB 2026

Proyectó: *Carlos Fernando Luna Rincón – Contratista apoyo contratación*

Revisó: *Gladys Jiménez Cárcamo – Líder de programa jurídico.*
Hugo Sierra Aristizábal- Líder de programa Administrativo y Financiero